



EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, SIENDO EL DÍA 27 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2020, COMPARECIERON ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN, POR UNA PARTE **IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL IPEJAL"**, POR LA OTRA PARTE **EDUARDO ARRONIZ ESTEFAN** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE** DE LA EMPRESA DENOMINADA **"SOLAM S.A. DE C.V."**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA **"EL PROVEEDOR ASOCIADO"** Y POR LA OTRA PARTE **BLANCA IVONE GARIBAY NÚÑEZ** EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL** DE LA EMPRESA DENOMINADA **"STERIMED S. DE R.L. DE C.V."**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA **"EL PROVEEDOR"**, TODOS MAYORES DE EDAD, MEXICANOS, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES Y QUIENES MANIFIESTAN QUE HAN CONVENIDO EN FORMALIZAR UN **"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS"** EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. El día 16 de julio del 2020 **"EL PROVEEDOR ASOCIADO"** y **"EL PROVEEDOR"** firmaron un Convenio de Participación Conjunta, mismo que formó parte integral del proceso de Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-UCC-LPL-026/2020 **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS (RPBI) 2020"**; en dicho convenio las partes designaron como representante común a STERIMED, S.A. de C.V., además de quedar plasmados claramente los compromisos y obligaciones solidarias que cada uno asumiría en la citada licitación y en el presente contrato, dándose aquí por reproducido como si a la letra se insertara para todos sus efectos legales, formando parte integral del presente contrato como **ANEXO 1**.
2. El presente contrato se adjudicó a **"EL PROVEEDOR"** mediante el proceso de Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-UCC-LPL-026/2020 **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS (RPBI) 2020"**, según el Acta de Fallo de fecha 20 de agosto del 2020, suscrita por los miembros del Comité de la Unidad Centralizada de Compras de **"EL IPEJAL"**.
3. Para formalizar la presente operación, **"EL IPEJAL"** cuenta con disponibilidad presupuestal y recursos aprobados, según su presupuesto anual, autorizado por el Consejo Directivo de **"EL IPEJAL"**.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL IPEJAL", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, cuya finalidad es el de alcanzar los fines y objetivos de Seguridad Social para los Servidores Públicos en el Estado y sus Municipios.

I.2. Su designación como Director General, la acredita con el nombramiento de fecha 06 seis de diciembre del 2018 dos mil dieciocho, emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado Enrique



Alfaro Ramírez y la Toma de Protesta del día 06 seis de diciembre del 2018 dos mil dieciocho; por lo que, con fundamento en el artículo 154 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, se encuentra facultado para contraer obligaciones a nombre de su representada; nombramiento y facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

I.3. Su Registro Federal de Contribuyentes es IPE-540101-GX0 "cero" y se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos.

I.4. Tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento, según lo ordenan los numerales 148, 149 fracción I, XII y 154 fracciones I, VIII, IX, XII y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, y es por ello que requiere de la proveeduría de servicios e insumos que aseguren su debido cumplimiento.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR ASOCIADO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Es una persona jurídica constituida bajo la forma de Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la Póliza No. 784 de fecha 26 de marzo de 2010, pasada ante la fe del Lic. Gerardo Ramírez Organista, Corredor Público No. 49 de la Plaza del Estado de Jalisco, misma que se encuentra debidamente registrada bajo folio mercantil electrónico número 53688 – 1 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco.

II.2. Tiene como objeto social, en los términos del inciso a) de la Cláusula Quinta de sus Estatutos Sociales protocolizado en el acta constitutiva mencionada en el párrafo que antecede, la fabricación, transformación, compra, venta, renta, maquila, exportación, importación, ensamble, restauración, diseño y en general todos los procesos necesarios o convenientes para reciclar, destruir o industrializar toda clase de artículos en general, la comisión, representación, servicio, consignación, agencia, distribución, y comercialización en cualquier forma permitida por la ley, de toda clase de elementos reciclables como: derivados de petróleo, artículos metálicos, de madera, plásticos y sus derivados, orgánicos e inorgánicos, para uso comercial, industrial, turístico, personal del hogar, servicios, etcétera; así como la adquisición, enajenación de todo tipo de maquinaria y equipo necesario para la fabricación y/o procesos para destruir, reciclar o transformar cualquier producto o mercancía, manejo y disposición final de residuos peligrosos, desechos, basura, y en general cualquier tipo de producto. Acopio, asesoría, tratamiento, transporte, logística, recolección, reciclaje y destrucción o transformación de todo tipo de residuos peligrosos o no peligrosos, entre otros.

II.3. Tiene amplias facultades para la celebración del presente contrato, según consta en las cláusulas Décima Sexta, Décima Séptima, Décima Octava y Segunda Transitoria de la Póliza No. 784 de fecha 26 de marzo de 2010, pasada ante la fe del Lic. Gerardo Ramírez Organista, Corredor Público No. 49 de la Plaza del Estado de Jalisco, manifestado bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron otorgadas no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna al día de hoy.

II.4. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tiene como Registro Federal de Contribuyentes el identificado como SOL100326JH8.

II.5. Cuenta con las licencias, permisos, autorizaciones y demás requisitos ante las autoridades competentes, para realizar todas las acciones relacionadas con su objeto social, así como con la capacidad, recursos y elementos humanos, materiales, científicos, técnicos y tecnológicos suficientes para proporcionar los servicios objeto de este contrato, en los términos y condiciones requeridos por "EL IPEJAL".



II.6. "EL IPEJAL" le dio a conocer su Aviso de Privacidad Integral, mismo que se encuentra publicado en la liga <https://pensiones.jalisco.gob.mx/Principal/Transparecia/ConfidencialidadIPEJAL> de su página oficial.

III. DECLARA "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

III.1. Mediante Escritura Pública Número 34,067 de fecha 12 de octubre 1995, pasada ante la Fe del Licenciado Roberto Courtade Bevilacqua, Notario Público Número 132 del Distrito Federal, misma que se encuentra debidamente registrada bajo folio mercantil N° 210117 del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Federal, se constituyó la Sociedad Mercantil denominada STERIMED, S.A. de C.V.

III.2. En Escritura Pública Número 75,631 de fecha 18 de octubre de 2012, otorgada ante la Fe del Lic. Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, Notario Público Titular 29 del Distrito Federal, se protocolizó el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 23 de julio de 2012, en la cual se tomaron, entre otros acuerdos, la transformación de la Sociedad Anónima de Capital Variable a una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, reformando al efecto en su integridad los estatutos sociales de la Sociedad, quedando como STERIMED, S. DE R.L. DE C.V.

III.3. Tiene como objeto social, en los términos del inciso a) de la cláusula segunda de sus Estatutos Sociales, reformados en la escritura mencionada en el párrafo que antecede, la separación, envasado, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición de residuos peligrosos, así como de los residuos biológico-infecciosos que se generen en establecimientos que presten atención médica, tales como clínicas y hospitales, así como laboratorios clínicos, laboratorios de producción de productos biológicos, sea de enseñanza o de investigación, tanto humanos como veterinarios en pequeñas especies y centros antirrábicos, entre otros.

III.4. Tiene amplias facultades de representación para la celebración del presente contrato, según constan en la Escritura Pública Número 18,321 de fecha 09 de enero del 2017, pasada ante la fe del Maestro en Derecho Héctor Joel Huitrón Bravo, Notario Público Número 147 del Estado de México, cargo y facultades que, bajo protesta de decir verdad, a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que se encuentra expresamente autorizado para la celebración del presente contrato.

III.5. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tiene como Registro Federal de Contribuyentes el identificado como **STE95101232A**.

III.6. Bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con las licencias, permisos, autorizaciones y demás requisitos ante las autoridades competentes, para realizar todas las acciones relacionadas con su actividad, así como con la capacidad, recursos y elementos humanos, materiales, científicos, técnicos y tecnológicos suficientes para cumplir el objeto del presente contrato, en los términos y condiciones requeridos por "EL IPEJAL".

III.7. "EL IPEJAL" le dio a conocer su Aviso de Privacidad Integral, mismo que se encuentra publicado en la liga <https://pensiones.jalisco.gob.mx/Principal/Transparecia/ConfidencialidadIPEJAL> de su página oficial.

IV. DECLARAN AMBAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

IV.1. Tienen a la vista los documentos en los que constan las facultades con las que comparecen, por lo que se reconocen recíprocamente la capacidad y representación que ostentan.

IV.2. Es su voluntad celebrar el presente Contrato, sujetándose a las siguientes:



CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO

En virtud de la celebración del presente contrato "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar, conforme a las necesidades de "EL IPEJAL", mediante recursos propios el servicio de recolección y disposición de residuos peligrosos biológicos-infecciosos, en los diversos inmuebles propiedad de "EL IPEJAL", cuya ubicación y descripción se señala en la cláusula segunda del presente instrumento; en el entendido de que "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el objeto del presente contrato de conformidad con las disposiciones generales establecidas en las normas Mexicanas Oficiales aplicables, cumpliendo con las especificaciones técnicas descritas en el presente clausulado y en el Anexo 1 "ESPECIFICACIONES" de las bases de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-UCC-LPL-026/2020, los cuales se dan aquí por reproducidos formando parte integral del presente contrato, como si a la letra se insertará, para todos sus efectos legales.

SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" se obliga con el "EL IPEJAL" a realizar la recolección, acopio y disposición final de residuos peligrosos biológicos-infecciosos en los inmuebles descritos en la tabla inserta a continuación, debiendo cumplir con las características del servicio:

PARTIDA	INMUEBLE	DOMICILIO	CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO Y ACTIVIDADES A REALIZAR DURANTE SU PRESTACIÓN CADA MES CALENDARIO	VISITAS AL LUGAR DENTRO DE CADA MES CALENDARIO HASTA:	HORARIO DE SERVICIO
UNICA	"CADIP"	Av. San Jorge No.105 Col. Seattle, Zapopan Jalisco.	Recolección, transportación y disposición de residuos peligrosos biológico - infecciosos en hasta 10 bolsas tamaño 55x60 centímetros, llenadas hasta el 80% de su capacidad, así como 01 recipiente hermético de 11 litros, por cada mes calendario.	02 (dos)	De martes a sábado de 8:00 a 15:00 horas.
	"UNIMEF" Federalismo	Av. Federalismo No. 1903 Guadalajara, Jalisco.	Recolección, transportación y disposición de residuos peligrosos biológico - infecciosos en hasta 45 bolsas tamaño 55x60 centímetros, llenadas hasta el 80% de su capacidad, así como hasta 4 recipiente hermético de 13 litros y hasta 2 recipientes herméticos de 1.7 litros por cada mes calendario.	04 (cuatro)	De lunes a sábado de 8:00 a 15:00 horas.
	"UNIMEF" Javier Mina	Av. Plutarco Elías Calles no. 143-E1 Col. Porvenir Guadalajara, Jalisco.	Recolección, transportación y disposición de residuos peligrosos biológico - infecciosos en hasta 25 bolsas tamaño 55x60 centímetros, llenadas hasta el 80% de su capacidad, así como hasta 3 recipientes hermético de 11 litros por cada mes calendario.	04 (cuatro)	De lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas
	"UNIMEF" Pila Seca	Av. Niños Héroes 231 Colonia Prados del Nilo, Tlaquepaque, Jalisco.	Recolección y disposición de residuos peligrosos biológico - infecciosos en hasta 280 bolsas tamaño 55x60 centímetros, llenadas hasta el 80% de su capacidad, así como hasta 11 recipientes hermético de 13 litros y hasta 10 recipientes herméticos de 1.7 litros por cada mes calendario.	08 (ocho)	De lunes a sábado de 8:00 a 15:00 horas
	Funeraria Capillas de Velación San Lázaro	Calzada González Gallo # 1345, Guadalajara, Jalisco.	Recolección, transportación y disposición de residuos peligrosos biológico - infecciosos en hasta 10 bolsas tamaño 55x60 centímetros, llenadas hasta el 80% de su capacidad, así como 1 recipiente hermético de 11 litros, por cada mes calendario.	02 (dos)	De Lunes a Sábado de 8:00 a 15:00 horas

Las actividades especificadas en la tabla que antecede, se realizarán conforme a un calendario propuesto por cada uno de los administradores de los inmuebles donde se llevará a cabo la recolección



de residuos peligrosos biológicos infecciosos, con la finalidad de que éstas se realicen sin interferir con la operatividad normal de dichas Unidades Médicas y Centros de Servicio.

"EL IPEJAL" se reserva el derecho de supervisar las especificaciones técnicas del servicio proporcionado por "EL PROVEEDOR", con el objeto de constatar el debido cumplimiento del objeto contratado y comunicar en su caso de forma verbal o escrita a "EL PROVEEDOR" las irregularidades detectadas para su inmediata solución, de ser omiso "EL IPEJAL" tendrá derecho a rescindir el contrato o exigir su cumplimiento; en cualquiera de los dos casos "EL PROVEEDOR" se hará acreedor a las penas convencionales estipuladas en la cláusula novena del presente contrato por dicho incumplimiento.

Para garantizar lo anterior el personal técnico de "EL IPEJAL", verificará que los servicios proporcionados cumplan con lo solicitado por "EL IPEJAL". Esta verificación, no excluye a "EL PROVEEDOR" de su responsabilidad en caso de que, posteriormente se DETECTEN discrepancias con las características técnicas solicitadas en el presente y/o en las bases y anexos de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-UCC-LPL-026/2020.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL IPEJAL" a proporcionar los servicios objeto del presente cumpliendo con las condiciones generales descritas a continuación:

- a) "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar el tratamiento adecuado a los residuos peligrosos que recolecte y transporte el generador, así como a proporcionarles su disposición final de acuerdo a la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de residuos peligrosos y la Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA-2002.
- b) "EL PROVEEDOR" se obliga a conservar, colocar y recolectar los residuos peligrosos biológicos recolectados, en las condiciones de envasado, identificación, separación y clasificación, incluyendo el etiquetado de conformidad a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente, su Reglamento en materia de residuos peligrosos y la Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002.
- c) Los insumos necesarios para otorgar el objeto del presente contrato, serán proporcionados por "EL PROVEEDOR".
- d) El personal que "EL PROVEEDOR" emplee para la prestación del servicio objeto del presente contrato deberá presentarse debidamente uniformado y con una identificación con fotografía expedida por su empresa, la cual deberá portar en un lugar visible en todo momento, en tanto se encuentre en las instalaciones de "EL IPEJAL".
- e) Los servicios programados serán realizados previa autorización y calendario de servicios autorizado por el titular de cada centro de servicio de "EL IPEJAL".
- f) Al término de cada recolección "EL PROVEEDOR" deberá entregar un manifiesto y/o reporte del servicio realizado, detallando las actividades hechas, la cantidad total de residuos en kilogramos recolectados en cada centro y las observaciones pertinentes, a fin de que el servicio sea satisfactorio para "EL IPEJAL".

CUARTA.- PRECIO

"EL IPEJAL" le pagará a "EL PROVEEDOR" por cada visita de recolección de residuos peligrosos biológicos-infecciosos (R.P.B.I) que realice, la cantidad de **\$545.20 (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.) I.V.A. incluido**, en la inteligencia de que el monto total del presente contrato será



hasta por la cantidad de **\$54,520.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO**, desglosado de la siguiente forma:

PARTIDA	CONCEPTO	LUGAR	CANTIDAD DE MESES	NUMERO DE VISITAS MENSUALES HASTA:	PRECIO UNITARIO (POR VISITA)	I.V.A.	PRECIO I.V.A. INCLUIDO POR VISITA	TOTAL MENSUAL C/ IVA INCLUIDO (SUB-TOTAL POR NÚMERO DE VISITAS)	TOTAL C/ IVA INCLUIDO POR 5 MESES
ÚNICA	1	CADIP CASA HOGAR CENTRO DE DESARROLLO	5	2	\$470.00	\$75.20	\$545.20	\$1,090.40	\$5,452.00
	2	UNIMEF FEDERALISMO	5	4	\$470.00	\$75.20	\$545.20	\$2,180.80	\$10,904.00
	3	UNIMEF JAVIER MINA	5	4	\$470.00	\$75.20	\$545.20	\$2,180.80	\$10,904.00
	4	UNIMEF PILA SECA	5	8	\$470.00	\$75.20	\$545.20	\$4,361.60	\$21,808.00
	5	FUNERARIA CAPILLA SAN LÁZARO	5	2	\$470.00	\$75.20	\$545.20	\$1,090.40	\$5,452.00
GRAN TOTAL COTIZADO I.V.A. INCLUIDO								\$10,904.00	\$54,520.00

El precio pactado en la presente cláusula incluye todos los costos e insumos necesarios para la prestación del servicio, tales como bolsas, recipientes herméticos, recolección, colocación, conservación y tratamiento de los residuos peligrosos biológicos.

El precio pactado permanecerá fijo a partir de la adjudicación del presente contrato, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá exigir cantidad adicional alguna a la anteriormente pactada bajo ninguna circunstancia.

QUINTA.- FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán de forma mensual vencida, de conformidad a los precios unitarios descritos en la tabla inserta en la cláusula que antecede, contra entrega del servicio realizado y previo el visto bueno del responsable de cada inmueble, en moneda nacional por dispersión de fondos, en el entendido de que los pagos se realizarán de manera proporcional por el equivalente a los meses en que **"EL PROVEEDOR"** otorgue los servicios, y tomando en consideración que para dicho cálculo del importe de los servicios se dividirá el precio mensual entre el número de servicios mensuales contratados, y el resultado se multiplicará por el número de servicios otorgados proporcionalmente por **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los **30 días hábiles**, contados a partir de la fecha en que sea presentada y aprobada la factura en la Dirección de Servicios Generales de **"EL IPEJAL"**, para realizar el trámite se requiere la documentación siguiente:

- a) Copia simple de la Factura con los siguientes datos fiscales:

CAMPOS O CONCEPTOS	SE DEBE ASENTAR EN EL XML Y PDF
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.
R.F.C.	IPE540101GX0 "cero".
LUGAR DE EXPEDICIÓN	El código Postal del Domicilio Fiscal del Emisor
TIPO DE COMPROBANTE	Ingreso
FORMA DE PAGO	99 Por definir (este es cuando se emite el comprobante y no se liquida el importe en ese momento, CREDITO)
METODO DE PAGO	PPD.- Pago en Parcialidades o Diferido (solo cuando se liquida con posterioridad el bien o servicio)
USO DEL CFDI	G03.-Gastos en General (Será diferente la clave sólo cuando se adquieran activos fijos) (mobiliario, Equipo, etc.)



REGIMEN FISCAL	601.GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES 612. PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES
CLAVE DEL PRODUCTO O SERVICIO	"Es responsabilidad del proveedor (emisor del CFDI) asentar los datos de la clave del producto o servicio, conforme al catálogo del SAT"
CLAVE UNIDAD	
DESCRIPCION	
VALOR UNITARIO	
IMPORTE	
TIPO DE FACTOR	"Debe corresponder al tipo de impuesto y tipo factor conforme al catálogo del SAT"
	EXENTO
	TASA
	CUOTA
IMPUESTO	Clave 001. ISR Clave 002. IVA
NÚMERO DE CONTRATO	IPEJAL-DGA-UCC-LPL-026/2020.

- b) Periodo del servicio prestado.
- c) Inmueble al que se le proporcionó el servicio.
- d) Firma o sello de autorización del administrador o responsable de cada inmueble
- e) Manifiesto de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos que contenga la firma del supervisor y/o encargado administrativo del Centro de Servicio o de quien éste delegue.
- f) En caso de existir re facturación deberá indicar en la nueva factura el número de la factura anterior a la que sustituye.
- g) Enviar correo electrónico de archivos XML y PDF (facturación CFDI) a las siguientes direcciones: recepcioncfdi@ipejal.gob.mx, raul.perez@ipejal.gob.mx y eva.moreno@ipejal.gob.mx.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente la factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se recorrerá hasta que sea aceptada y validada por "EL IPEJAL" sin ninguna responsabilidad para el último de los mencionados.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la factura para su cobro en un plazo no mayor a 60 días naturales contados a partir de la entrega del bien y/o servicio, en caso contrario, desde este momento "EL PROVEEDOR" autoriza a "EL IPEJAL" a descontar por concepto de sanción a su incumplimiento el 10% del monto total de la factura sujeta a pago.

"EL IPEJAL" realizará el pago a "EL PROVEEDOR" por dispersión a través de su cuenta clabe bancaria estandarizada (CLABE) Número **002-180-70118755039-9** de CITIBANAMEX, por lo que deberá notificarle a "EL IPEJAL" cualquier modificación a la misma. "EL PROVEEDOR" acepta y extiende formal finiquito a "EL IPEJAL" respecto de su obligación de pago desde el momento en que "EL IPEJAL" realice la dispersión de la cantidad pactada en la cláusula que antecede.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

"EL IPEJAL" se excluye de toda relación laboral respecto del personal que "EL PROVEEDOR" utilice o contrate con motivo de la prestación del servicio objeto del presente instrumento, por lo cual, el único responsable del cumplimiento de los derechos laborales y de seguridad social es "EL PROVEEDOR". Para tal efecto, y en el supuesto de que "EL IPEJAL" sea llamado a algún juicio laboral, como **PATRON SOLIDARIO O SUSTITUTO**, "EL PROVEEDOR" asumirá la obligación de responder ante la autoridad laboral, en cuyo caso se le otorgará poder bastante y suficiente para que exima a "EL IPEJAL" de cualquier responsabilidad.





"EL PROVEEDOR" indemnizará suficientemente a "EL IPEJAL" en el caso de que alguno o algunos de sus trabajadores o prestadores de servicios lo demandará en la vía civil o laboral. Dicha indemnización deberá incluir cuando menos: a) Las cantidades pagadas al trabajador o prestador de servicios, b) Los gastos y costas del juicio, c) Los daños y perjuicios.

SÉPTIMA.- DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS

"EL PROVEEDOR" asume de manera expresa la responsabilidad civil y penal cuando por culpa o negligencia de sus empleados, en el desarrollo de sus funciones, causen daños a "EL IPEJAL", o terceras personas, cubriendo los gastos que por ello se generen o las indemnizaciones necesarias para reparar dicho daño.

OCTAVA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los servicios objeto del presente contrato infrinja patentes, marcas, o viole otros registros de derechos de propiedad industrial, a nivel nacional e internacional, liberando en este acto de cualquier responsabilidad a "EL IPEJAL".

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES

"EL IPEJAL" aplicará a "EL PROVEEDOR" la pena convencional y suplicia del servicio cuando se actualicen los siguientes supuestos:

- a) Si "EL PROVEEDOR" no cumple con lo establecido en las especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato y/o en las bases y anexos de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-UCC-LPL-026/2020 y/o no cumple con la fecha establecida para su realización, se le aplicará una pena convencional sobre el importe total con I.V.A. incluido, según contrato, conforme a la tabla siguiente:

SERVICIOS INCUMPLIDOS EN EL MES	% I.V.A. INCLUIDO DE LA SANCIÓN SOBRE EL MES DE SERVICIO
UN SERVICIO	5%
DOS SERVICIOS	10%
A PARTIR DEL TERCER SERVICIO INCUMPLIDO, SE LE COBRARÁ EL 10% COMO PENA CONVENCIONAL Y SE PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO A CRITERIO DE "EL IPEJAL".	

- b) Si "EL PROVEEDOR" no cumple en tiempo y forma con lo estipulado en el presente contrato "EL IPEJAL" si lo requiere procederá a la contratación del servicio incumplido con otro proveedor y se le cobrará a "EL PROVEEDOR" el excedente que resulte entre el monto adjudicado y el de la compra realizada, por concepto de daños y perjuicios.

"EL IPEJAL" a través de la Dirección de Servicios Generales, notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" sobre los montos de las penas convencionales y/o daños y perjuicios que procedieran y será obligación de "EL PROVEEDOR" realizar lo siguiente:

1. En caso de existir pagos pendientes de facturas por parte de "EL IPEJAL", "EL PROVEEDOR" deberá de cubrir el pago de la pena convencional y/o daños y perjuicios dentro de un plazo no mayor a ocho días hábiles contados a partir de la notificación, a través de una nota de crédito la cual se aplicará a las facturas pendientes de pago.
2. En caso de no existir pagos pendientes de facturas por parte de "EL IPEJAL", "EL PROVEEDOR" deberá de cubrir el pago de la pena convencional y/o daños y perjuicios, dentro de un plazo no mayor a ocho días hábiles contados a partir de la notificación, a través de un



Pago en Efectivo o de un cheque certificado a favor de **"EL IPEJAL"**, el cual deberá ser depositado en las cajas de **"EL IPEJAL"**, referenciando en el comprobante respectivo la Orden de Compra de la cual se genera. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar a la Dirección de Servicios Generales de **"EL IPEJAL"** copia del comprobante de pago a más tardar dos días hábiles posteriores a la fecha de pago.

En ambos casos la Dirección de Servicios Generales de **"EL IPEJAL"** verificará que los montos sean correctos, en su defecto, **"EL PROVEEDOR"** tendrá que realizar la corrección dentro de los tres días hábiles siguientes a su devolución.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** omita el pago de la pena convencional dentro de los ocho días hábiles contados a partir de su notificación, desde estos momentos **"EL IPEJAL"** cuenta con la autorización de **"EL PROVEEDOR"** para retener el monto omitido de cualquier saldo a favor de éste.

Si **"EL PROVEEDOR"** incumple con lo estipulado en el presente contrato y además ya no es posible realizar el descuento por haberse cubierto en su totalidad el precio pactado y no existir parcialidad pendiente, se turnará su expediente a la Dirección General Jurídica de **"EL IPEJAL"** para que ésta ejercite las acciones legales correspondientes, generándose la obligación a cargo de **"EL PROVEEDOR"** del pago de gastos y costas que en su caso se generen por la instauración de algún procedimiento judicial, o requerimiento extrajudicial de cualquier índole.

DÉCIMA.- CAUSAS DE RESCISION

"EL IPEJAL" podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, misma que será notificada de manera personal por **"EL IPEJAL"** a **"EL PROVEEDOR"** cuando éste último incurra en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no cumpla con cualquiera de las obligaciones derivadas de presente contrato y/o de las bases y anexos de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-UCC-LPL-026/2020.
- b) Cuando se encuentre en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios y artículo 108 de su Reglamento.
- c) Cuando realice los servicios objeto del presente contrato con mala calidad, defectos o especificaciones distintas a las contratadas, **"EL IPEJAL"** considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato, y la aplicación de las penas convencionales estipuladas en el presente instrumento legal, aún y cuando el incumplimiento sea parcial e independiente de los procesos legales que se originen y demás sanciones que resulten en su caso.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.

Este contrato iniciará su vigencia a partir del día de su firma y la concluirá el día 31 treinta y uno de diciembre del 2020 dos mil veinte, independientemente de esa fecha, todas las obligaciones y responsabilidades que de éste se deriven seguirán vigentes hasta que se extingan y se cumplan las mismas. Sin embargo **"EL IPEJAL"** podrá en cualquier tiempo de manera unilateral y sin mediar el consentimiento de **"EL PROVEEDOR"** darlo por terminado anticipadamente, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de tener los bienes y/o servicios contratados, y se manifieste que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL IPEJAL"**, sin que por ello le sea exigible indemnización o responsabilidad alguna a éste último. Al efecto bastará la notificación por escrito que en ese sentido se dé a **"EL PROVEEDOR"**, indicando el alcance de la terminación y la fecha a partir de la cual será aplicable.



DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Además de la causa de terminación anticipada señalada en la cláusula que antecede; las partes acuerdan que será causa de terminación anticipada del presente contrato, cuando en virtud del procedimiento de contratación pública, algún licitante, interponga la instancia de inconformidad, y la resolución que emita la Autoridad correspondiente, decrete la nulidad del acto impugnado, para efectos de su reposición, cuando ésta implique que el proceso debe adjudicarse a un licitante diverso, y dicha resolución haya quedado firme, sin que para ello sea necesario la celebración de convenio de terminación; en la inteligencia que las obligaciones contenidas en el presente instrumento, serán válidas y exigibles hasta en tanto se lleve a cabo la terminación señalada en el presente párrafo. En cuyo caso y desde este momento "EL PROVEEDOR" otorga a "EL IPEJAL" el más amplio finiquito que en derecho corresponda.

DÉCIMA TERCERA.- CASOS DE DEVOLUCIÓN Y/O REPOSICIÓN

En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el presente contrato, "EL IPEJAL" procederá a la no aceptación de los servicios contratados.

Se entiende como no realizados los servicios en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, pudiéndose aplicar las sanciones establecidas en la cláusula novena del presente contrato, hasta en tanto sean aceptados por "EL IPEJAL".

"EL IPEJAL" podrá solicitar la reposición de los servicios y "EL PROVEEDOR" deberá subsanarlos en el supuesto de que se detectarán vicios o defectos de calidad durante la prestación otorgada, por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a sustituir el servicio otorgado por otro, conforme a las especificaciones solicitadas dentro de los 3 días hábiles a la solicitud de "EL IPEJAL", sin costo alguno para éste último.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder a favor de otra persona física o jurídica los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total, con excepción de los de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa de "EL IPEJAL".

DÉCIMA QUINTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en los servicios otorgados, así como de los daños o perjuicios, falta de profesionalismo y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, así como en los Códigos Civil y Penal para el Estado de Jalisco.

DÉCIMA SEXTA.- AVISOS Y AUTORIZACIONES.

"EL PROVEEDOR" declara expresamente que su empresa y sus mercancías, cuentan con todos los avisos y autorizaciones que pueda requerir, bajo cualquier modalidad de licencia, permiso, registro o tarjeta.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y PERSONAL

"EL PROVEEDOR" durante la vigencia del presente contrato deberá de mantener las condiciones de infraestructura, equipamiento y personal altamente capacitado y suficiente, conforme a los requerimientos técnicos de los servicios contratados.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTACTO PERMANENTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantenerse en contacto permanente con la Dirección de Servicios Generales de "EL IPEJAL", cuantas veces se requiera durante la vigencia del presente instrumento, para resolver a la brevedad posible, mediante consultas telefónicas, correos electrónicos, entrevistas.



personales, los problemas que en las áreas de su competencia y especialidad requiera consultarlo, para lo cual no habrá de cobrar ninguna cantidad adicional a las descritas en el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

"EL PROVEEDOR" se compromete a guardar la confidencialidad de los datos, trabajos y resultados derivados del presente contrato conforme a las leyes y demás normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, no pudiendo darlos a conocer sin previo consentimiento por escrito de "EL IPEJAL", salvo que se tenga relación indispensable para el buen cumplimiento de su objeto y será bajo su propia responsabilidad y sin menoscabo de los términos y condiciones asentados en el presente contrato, esta salvedad opera previa anuencia de "EL IPEJAL".

VIGÉSIMA.- GARANTÍA

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, así como la buena calidad, y responder en su caso de los defectos y vicios ocultos de los bienes y servicios suministrados, "EL PROVEEDOR" constituye una garantía a favor de "EL IPEJAL" por la cantidad de **\$5,452.00 (cinco mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, correspondiente al equivalente del **10%** (diez por ciento) del monto total del contrato I.V.A. incluido, a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito. Esta garantía estará vigente por un año más a partir de la fecha de firma del presente contrato y hasta en tanto sean cumplidas a cabalidad todas y cada una de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" debiendo presentarla en la Dirección de Adquisiciones de "EL IPEJAL" el día de la firma del presente instrumento o a más tardar en la fecha de entrega del contrato, de no presentar la fianza no se le entregará el contrato.

Si "EL PROVEEDOR" opta por la fianza, ésta deberá ser expedida por afianzadora nacional y contener el texto autorizado por "EL IPEJAL".

Al término de la vigencia y una vez cumplidas todas las obligaciones pactadas, "EL PROVEEDOR" deberá solicitar la devolución de la garantía, por escrito, a la Dirección de Adquisiciones de "EL IPEJAL".

VIGÉSIMA PRIMERA.- PRUEBAS DE CALIDAD

"EL IPEJAL" podrá llevar a cabo pruebas selectivas de los insumos utilizados para el cumplimiento del objeto del presente contrato y si los resultados indican que "EL PROVEEDOR" no está cumpliendo con lo solicitado, se podrá rescindir el contrato, con las consecuencias legales que procedan.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CALIDAD DE LOS INSUMOS

Los insumos proveídos para el cumplimiento del objeto del presente contrato deberán cumplir con todas las características necesarias que garanticen su seguridad, inocuidad y esterilidad, así como las debidas condiciones de etiquetado y empaque.

VIGÉSIMA TERCERA.- FIRMA DE CONFORMIDAD.

Las partes manifiestan que el precio es justo y legítimo, por lo que en este contrato no existen dolo, error, lesión o enriquecimiento ilegítimo de ninguna de ellas, por lo que expresamente y en beneficio recíproco, renuncian a los derechos que pudieran otorgarles los artículos 1765, 1767 y demás relativos al Código Civil del Estado de Jalisco.

VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO CONVENCIONAL

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:



- I. **"EL IPEJAL"**.- Avenida Magisterio No. 1155, Colonia Observatorio, en Guadalajara, Jalisco. C.P. 44266. Número de Teléfono: 32080340.
- II. **"EL PROVEEDOR"**.- **Domicilio Fiscal:** Calle Fresno No. 408, Colonia Atlampa, Delegación Cuauhtémoc, en Ciudad de México. C.P. 06450. Teléfono 33 3688-1687.
Domicilio Comercial: Carretera El Verde No. 9038, Colonia El Castillo, en el Salto, Jalisco. C.P. 45685. Teléfono 33 3688-1687.

VIGÉSIMA QUINTA.- TRIBUNAL COMPETENTE

Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato, y para todo aquello que no éste expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente a las leyes aplicables y autoridades competentes de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilio presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y BIEN ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES, LO RATIFICAN EN DUPLICADO ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN.

"EL IPEJAL"

IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL

"EL PROVEEDOR"

BLANCA IVONE GARIBAY NÚÑEZ
APODERADA LEGAL

EDUARDO ARRONIZ ESTEFAN
PRESIDENTE
POR "EL PROVEEDOR ASOCIADO"

TESTIGOS

ALEJANDRO GÁLVEZ BECERRA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RENÉ HERNÁNDEZ ROJAS
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES



EDUARDO RUALCABA HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES

La presente página corresponde a las firmas del **CONTRATO-IPEJAL-DGA-UCC-LPL-026/2020** celebrado por El Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y las empresas DENOMINADA "**SOLAM S.A. DE C.V.**" y **STERIMED, S. DE R.L. DE C.V.**, con fecha 27 de agosto del 2020.